

N°062-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 19 de febrero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000057-2025-MIDIS

➤ Objeto:

Aprueban las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional “*Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas*”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueba las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional “*Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas*”, documento que como Anexo forma parte de la mencionada Resolución Ministerial, y podrá ser revisado en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y en la página web (http://www.midis.gob.pe/sello_municipal/).

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL Y SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2372618-1>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2025-EF/52

➤ Objeto:

Modifican el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento de Letras del Tesoro.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se modifica el numeral 1.22 del Reglamento de Bonos Soberanos aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 309-2016-EF, y podrá ser revisado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), conforme al siguiente texto:

“1.22. Modalidad de operaciones de la Unidad Responsable

La Unidad Responsable efectuará emisiones de bonos en el mercado primario así como recompras y reventas de bonos en el mercado secundario con el fin de alcanzar sus metas u objetivos estratégicos aprobados, para lo cual podrá utilizar diferentes modalidades de colocación de bonos.

En caso se opte por realizar subastas, éstas podrán ser efectuadas dentro de mecanismos centralizados de negociación de deuda pública locales (MCNDP), autorizados a transar valores de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en el literal A del numeral 3 del presente Reglamento.

Las subastas de bonos podrán ser de dos tipos, ordinarias o especiales. La Unidad Responsable podrá definir un calendario de subastas ordinarias, el cual es referencial y puede ser modificado si así lo considera conveniente.

Asimismo, la Unidad Responsable podrá convocar a subastas especiales para ejecutar tanto la emisión (mercado primario) como la recompra o reventa (mercado secundario) de bonos. La Unidad Responsable también puede colocar bonos a través del mecanismo de colocación denominado bookbuilding, siguiendo para ello lo previsto en el literal B del numeral 3 del presente Reglamento.

La Unidad Responsable puede emitir bonos mediante adjudicación directa a fin de viabilizar la implementación de instrumentos y/o mecanismos, que tengan como subyacente bonos soberanos, en línea con la Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos.

Finalmente, como parte de su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de deuda pública, la Unidad Responsable también podrá participar discrecionalmente, como una contraparte más, en el mercado secundario, en la ejecución directa de operaciones, las mismas que podrán ser realizadas a través de los MCNDP autorizados a transar valores de deuda pública.”

- Asimismo, se modifica el numeral 2.1 del Reglamento de Bonos Soberanos aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 309-2016-EF, en lo referido a las entidades de inversión, de acuerdo con el siguiente texto:

2.1. Entidades elegibles a nivel local

(...)

Las entidades de inversión: En esta categoría se encuentran como entidades elegibles los fondos de pensiones, los fondos mutuos, los fondos bursátiles, los fondos de inversión y los patrimonios fideicometidos, a través de sus gestores, administradores o fiduciarios, autorizados por la SBS o por la SMV o por ley, según corresponda.

(...)”

- Se modifica el primer párrafo del numeral 1.16 del Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 309-2016-EF, de acuerdo con el siguiente texto:

“1.16. Régimen de negociación, compensación y de liquidación

La negociación de operaciones entre los titulares de las letras en el mercado secundario, y el subsecuente cambio de titularidad de su anotación en cuenta, se puede efectuar a través de mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Unidad Responsable, sean conducidos o no por una Bolsa, en el marco de la Ley N° 29440, Ley de los Sistemas de Pago de Valores y de Liquidación de Valores, así como lo dispuesto por el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores vigente. (...)”

- Del mismo modo, se modifica el numeral 7.2 del Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 309-2016-EF, conforme al siguiente texto:

“7.2 Las operaciones que se realicen a través de la Bolsa de Valores de Lima, así como a través de los mecanismos centralizados de negociación autorizados a realizar operaciones con bonos soberanos, tendrán la condición de una operación realizada dentro de un mecanismo centralizado de negociación de deuda pública. Esta disposición es aplicable en tanto alguna entidad no obtenga la autorización de funcionamiento por parte del SMV para actuar como mecanismo centralizado de negociación de deuda pública y la Unidad Responsable no haya determinado que a través de dicha entidad se puedan desarrollar las actividades contempladas en este Reglamento. De ocurrir este evento, la Unidad Responsable, dispondrá las acciones que se implementarán.”

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2372655-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2025-INEI**

➤ **Objeto:**

Autorizan ejecución de la encuesta “*Estadística Mensual de Turismo 2025 para Establecimientos de Hospedaje*” a nivel nacional.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se autoriza la ejecución de la encuesta “*Estadística Mensual de Turismo 2025 para Establecimientos de Hospedaje*”, a nivel nacional, que estará a cargo de la Dirección General de Investigaciones y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de las Direcciones/ Gerencias Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de los Gobiernos Regionales, o la que haga sus veces, dentro del ámbito de su competencia administrativa.
- Asimismo, se aprueba el formulario de la encuesta “*Estadística Mensual de Turismo 2025 para Establecimientos de Hospedaje*”, el mismo que forma parte de la mencionada Resolución, que será diligenciado con información de los meses de enero a diciembre de 2025, y podrá ser revisado en la página web del MINCETUR <https://consultasonline.mincetur.gob.pe/encuestaMensual/index.aspx?anio=2025>.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2372884-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000031-2025/SUNAT**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Procedimiento para la Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 2.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Procedimiento para la Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 2, el cual forma parte integrante de la mencionada resolución, y tiene como objetivo, precisar las actividades a seguir para la adjudicación, donación o destino de bienes que están disponibles en un almacén aduanero o en un almacén de la SUNAT en aplicación de la LGA, la LDA, el TUO del CT, los Decretos Legislativos N°s 1103, 1107 y 1126, y normas especiales o temporales de disposición.
- En su defecto se deroga la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento para la Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1.

- Asimismo, se precisa que, en el caso de las solicitudes formuladas por los gobiernos locales y sus dependencias deben ser suscritas por el alcalde provincial, el alcalde distrital o el alcalde del centro poblado; o por el funcionario a cargo del órgano desconcentrado solicitante, según corresponda.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjM3MjUwNS0xMjAyNTAyMTk=>

▪ **ORDENANZA N° 2693**

➤ **Objeto:**

Ordenanza que modifica el plano de zonificación del distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 2495.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el cambio de zonificación de Centro de Salud (H2) y Otros Usos (OU) a Hospital General (H3), para el predio de 11,983.72 m², ubicado en el pueblo joven Proyecto Especial Huaycán, Mz. NS16, Lote 6, Zona de Vivienda, Zona B, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P02132770 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, de propiedad del Ministerio de Salud; documento que como Anexo forma parte de la mencionada ordenanza y podrá ser revisado en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.transparencia.munlima.gob.pe).
- Asimismo, se aprueba la modificación del plano de zonificación del distrito de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 2495, publicada el 3 de setiembre de 2022 en el diario oficial El Peruano.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.



BOLETÍN LEGAL

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367066-1>